

PUBLICACIÓN DEL INFORME NACIONAL DE REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES 715-DRIRETC.03-0 18-JUN-10	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT
---	--

NOMBRE

PUBLICACIÓN DEL INFORME NACIONAL DE REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

OBJETIVO

Publicar en tiempo y forma el “Informe Nacional de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes”, mediante la integración de los datos e información necesaria contenida en las autorizaciones, cédulas, informes, reportes, licencias, permisos y concesiones en materia ambiental que se reportan a las autoridades competentes, a fin de asegurar su divulgación y difusión anual, de manera declarativa y de carácter público para dar cumplimiento al principio básico del derecho a que tiene la sociedad sobre el acceso de la información ambiental correspondiente.

PROCESO

EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Base de Datos.- Conjunto de información almacenada en forma ordenada y lógica en un sistema de cómputo, para la cual se diseñan y estructuran aplicaciones especiales, así como de seguridad e integridad.

Base de Datos Completa.- Base de datos que contiene toda la información de las diferentes secciones de las Cédulas de Operación Anual (COAs), que el sector industrial de jurisdicción federal, los generadores de residuos peligrosos o aquellos que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales entregan a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esta base integra información en su mayoría confidencial.

Base de Datos de Información Estadística.- Base de datos que contiene la información procesada y agregada.

Base de Datos Pública.- Base de datos que contiene información considerada pública conformada por: nombre o razón social, localización geográfica del establecimiento y cantidades de emisiones y transferencia de sustancias contaminantes.

Cédula de Operación Anual.- Instrumento de reporte, seguimiento y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, empleado para actualización de la Base de Datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Control de la Gestión.- Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

Emisión.- Sustancia en cualquier estado físico liberada de forma directa o indirecta al aire, agua, suelo y subsuelo dentro del establecimiento.

Reglamento del RETC.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Transferencia.- Traslado de sustancias sujetas a reporte en residuos o descargas de aguas, a un sitio que se encuentra físicamente separado del establecimiento que las generó, con finalidades de reutilización, reciclaje, obtención de energía, tratamiento o confinamiento.

ACRÓNIMOS:

CAS.- Número de Identificación Internacional Única.

CCA.- Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte.

COA.- Cédula de Operación Anual.

CGCS.- Coordinación General de Comunicación Social.

DGGCARETC.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

DRIRETC.- Dirección de Regulación Industrial y RETC.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NPRI.- Inventario Canadiense de Emisiones de Contaminantes.

RETC.- Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPA.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

TRI.- Inventario Estadounidense de Emisiones de Contaminantes.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Será responsabilidad de los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC) a Nivel Nacional, así como de los particulares de proporcionar la información necesaria para su integración, de conformidad con el Artículo 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).
- La Cédula de Operación Anual (COA) es un instrumento de reporte, seguimiento y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, el cual se utiliza para la actualización de la base de datos del registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC).
- Con fundamento en el Artículo 159 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) tendrá que desarrollar un “Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales”, que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional y que deberá estar disponible para su consulta.
- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberá publicar un “Informe Anual”, en el cual se difundirá por medios electrónicos o impresos y será únicamente con fines de información y consulta, de acuerdo al Capítulo IV y el Artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

- Asimismo, será responsable de dar a conocer una versión preliminar del “Informe Anual” en un periodo no mayor a 60 días naturales antes de la publicación definitiva de dicho documento, a efecto de que los establecimientos sujetos a reporte revisen que la información preliminar coincida con lo reportado a la Secretaría. En caso de haber discrepancia, los interesados podrán solicitar por escrito, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la publicación de la versión preliminar del informe las aclaraciones a que haya lugar a la SEMARNAT.
- Cualquier interesado que desee obtener información relativa a la Base de datos del registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC), deberá presentar su solicitud por escrito ante la Secretaría, conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Informe presentado

Responsable de obtenerlo: Dirección de Regulación Industrial y RETC

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: Documento integrado al 100%

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Área Técnica	1	Extrae de la información federal, estatal y municipal los datos que integrarán el "Registro de emisiones y transferencia de contaminantes" (RETC), tales como: emisiones, transferencia, residuos peligrosos y manejo especial en aire, agua, suelo y/o residuos. Nota: El esquema de integración de la información del RETC a Nivel Nacional se muestra en el "Informe Nacional de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC 2004", Tabla No. 2.
	2	Revisa el contenido de la Tabla No. 2 y en su caso actualiza la información con los datos correspondientes, notificando a la Dirección de Regulación Industrial y RETC (DRIRECT) en caso de existir algún error material o de concepto en la información extraída.
	3	Analiza los parámetros de niveles de contaminación de los 12 sectores industriales establecidos en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, conforme a los tres principales grupos.
	4	Procede a enviar al titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) el análisis de la información de manera ejecutiva para su evaluación correspondiente e informe a la DRIRECT sobre su seguimiento. <i>LA INFORMACIÓN PRESENTADA NO SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS</i>
Dirección de Regulación Industrial y RETC	5	Elabora un oficio, mediante el cual requiere al Área Técnica que complete, rectifique, aclare o actualice la información presentada, y continúa en la actividad No. 1 de este procedimiento. <i>LA INFORMACIÓN PRESENTADA SI SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS</i>

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Información y Divulgación	6	Recibe del titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental la autorización respecto a la información que contendrá la versión preliminar del "Informe Anual", la cual incluye los siguientes datos: ➤ Número total de los establecimientos industriales que entregaron reporte de sustancias RETC ➤ Número total de establecimientos industriales por sector que reportaron sustancias RETC ➤ Número total de sustancias RETC emitidas y transferidas por medio, por tipo y por sector industrial ➤ Emisiones totales por tipo de sustancia a cada medio y sector industrial
	7	Integra y envía a la Subdirección de Información y Divulgación la información de la versión preliminar del "Informe Anual" para su integración y publicación respectiva.
	8	Recibe la versión preliminar del "Informe Anual" y procede a integrar la información necesaria, conforme a los criterios, lineamientos y procedimientos internos establecidos.
	9	Publica en la página web de la Secretaría una versión preliminar del "Informe Anual" en un periodo no mayor a 60 días naturales antes de la publicación definitiva de dicho informe, a efecto de que los establecimientos sujetos a reporte consulten y revisen que la información preliminar coincida con lo reportado a la SEMARNAT. <i>EXISTEN ACLARACIONES O DISCREPANCIA EN LA INFORMACIÓN PUBLICADA</i>
Dirección de Regulación Industrial y RETC	10	Recibe y atiende la solicitud formulada por escrito de los interesados respecto a las aclaraciones a que haya lugar del "Informe Anual" integrado en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la publicación de la versión preliminar del informe.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Información y Divulgación	11	Solicita a la Subdirección de Información y Divulgación que complete, rectifique, aclare o actualice la información presentada en la versión preliminar del "Informe Anual".
	12	Recibe requerimiento y actualiza la información pertinente de la versión preliminar del "Informe Anual" emitido, continuando en la actividad No. 14. Nota: El tiempo de respuesta oscila entre los 15 a 20 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de aclaración y/o corrección. <i>NO EXISTEN ACLARACIONES O DISCREPANCIA EN LA INFORMACIÓN PUBLICADA</i>
Dirección de Regulación Industrial y RETC	13	Instruye al Subdirector de Información y Divulgación para que publique el "Informe Nacional de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC".
Subdirección de Información y Divulgación	14	Recibe instrucciones y procede a publicar el "Informe Nacional de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC" (anexo 1), adjuntando al informe la información siguiente: ➤ Antecedentes ➤ Marco legal del RETC obligatorio ➤ Análisis de la información del reporte obligatorio del RETC ➤ Alcances de la información del RETC ➤ Comentarios y observaciones ➤ Bibliografía ➤ Acrónimos ➤ Glosario de términos

TOTAL DE ACTIVIDADES:	14
PRODUCTO O SERVICIO:	Actualización del Informe Nacional de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC
PROCEDIMIENTO(S):	



DIAGRAMA DE FLUJO

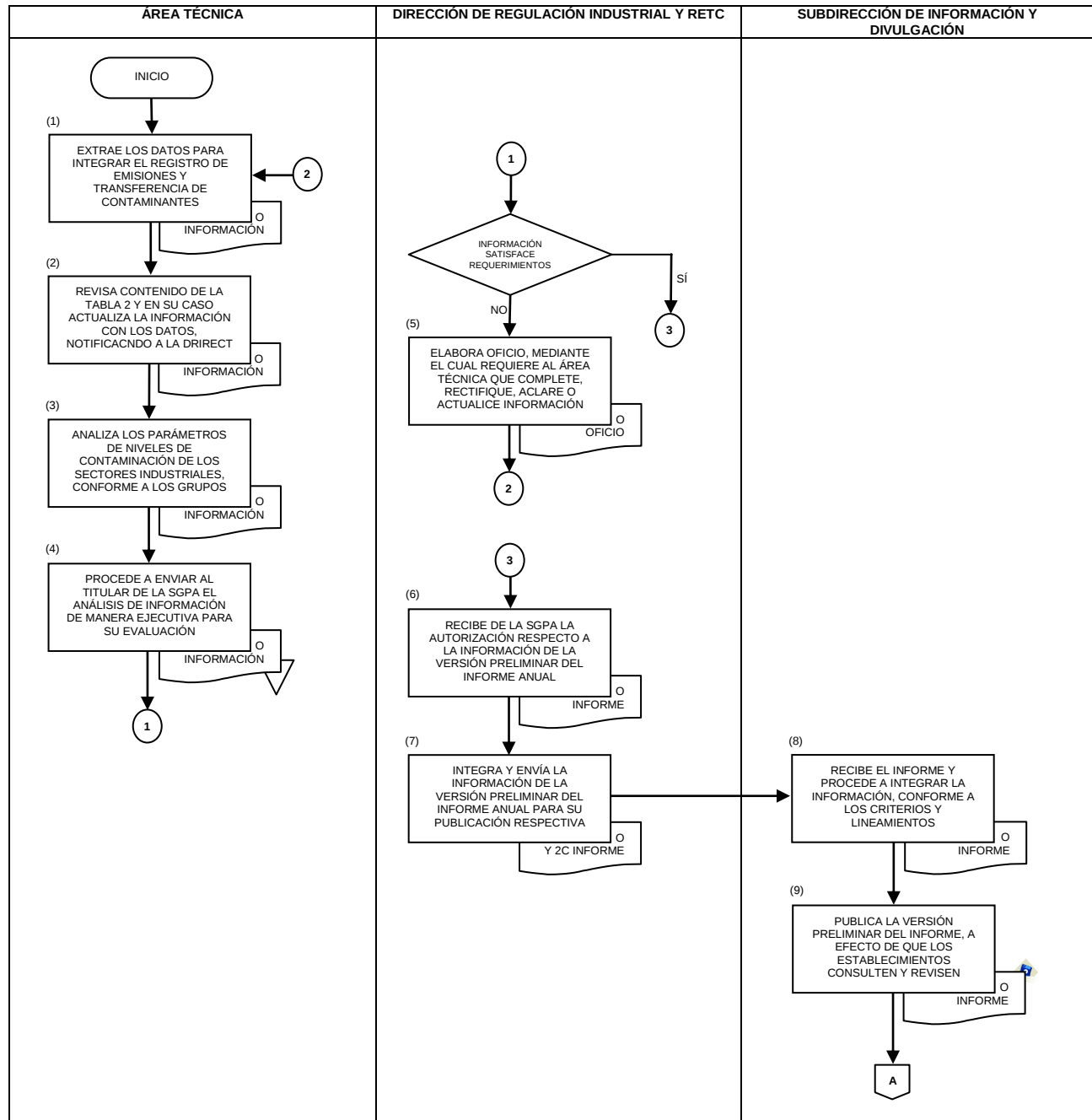
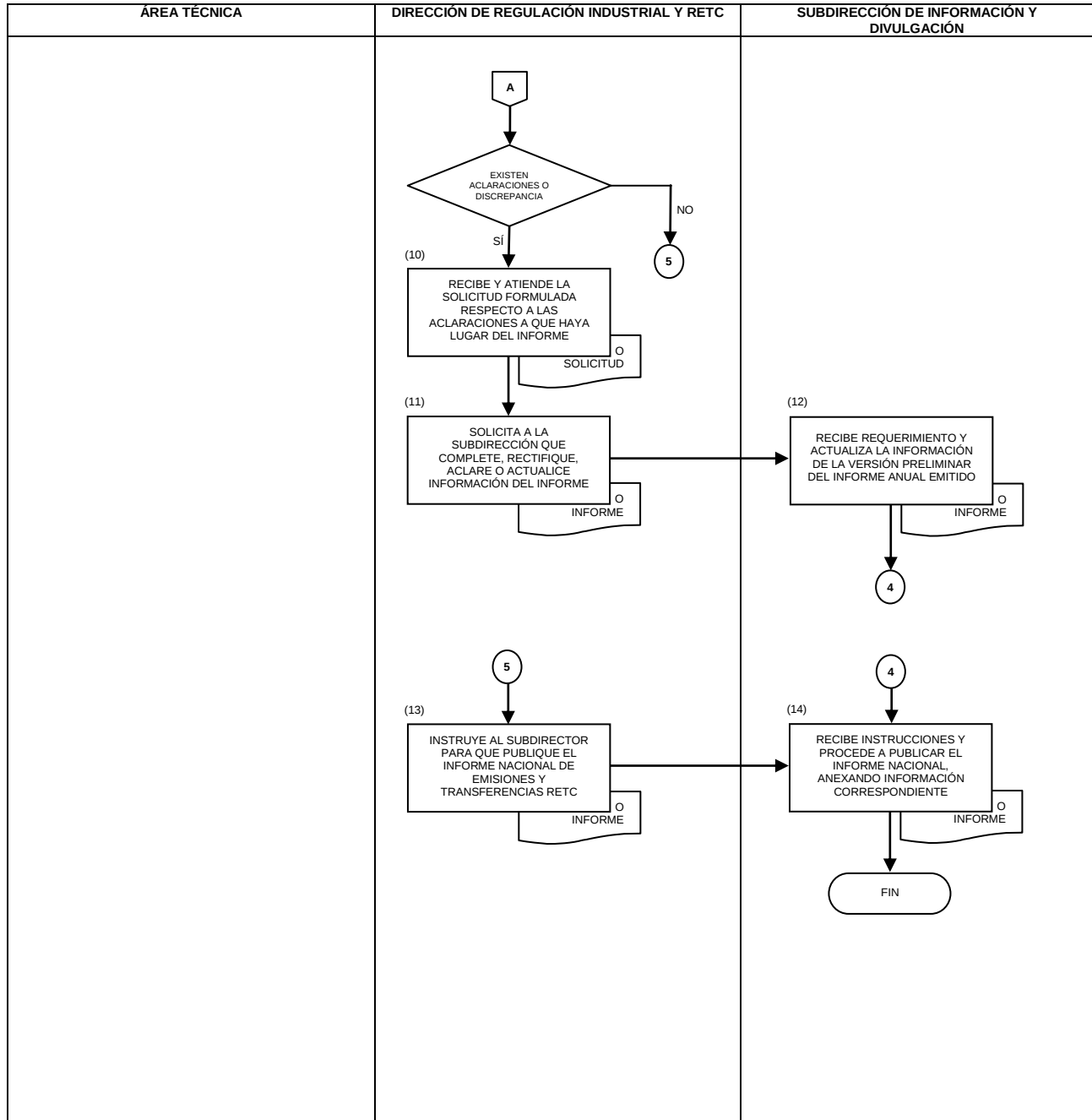




DIAGRAMA DE FLUJO



PUBLICACIÓN DEL INFORME NACIONAL DE REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES 715-DRIRETC.03-0 18-JUN-10	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT
--	--

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONTENIDO DEL INFORME

- 1. Antecedentes**
- 2. Marco Legal del RETC obligatorio**
- 3. Análisis de la Información del reporte obligatorio del RETC**
- 4. Alcances de la Información del RETC**
- 5. Comentarios y Observaciones**
- 6. Bibliografía**
- 7. Acrónimos**
- 8. Glosario de Términos**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: CONTENIDO DEL INFORME

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Antecedentes	1	Estrategias aplicadas para mejorar la calidad de los informes en el período de reporte y número de establecimientos industriales que reportaron.
Marco legal del RETC obligatorio	2	Revisión de las actualizaciones del marco legal y revisión de lineamientos operativos.
Análisis de la información del reporte obligatorio del RETC	3	Determinación estadística de las emisiones y transferencia de sustancias RETC.
Alcances de la información del RETC	4	Parámetros de espacio y tiempo a los cuales hace referencia el RETC.
Comentarios y observaciones	5	Aspectos adicionales que se consideren pertinentes mencionar para mayor entendimiento del informe.
Bibliografía	6	Lista de libros, revistas, publicaciones y artículos consultados para el desarrollo del informe.
Acrónimos	7	Lista de las abreviaturas y siglas utilizadas en el informe con su respectivo significado.
Glosario de términos	8	Documento anexo en donde se definen y comentan ciertos términos utilizados en el informe, con el fin de ayudar al lector a comprender mejor los significados de algunas palabras inusuales y técnicas.



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: México, D.F. a 19 de Julio de 2010

DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Floreida Paz Benito

Cargo: Subdirectora de Información y Divulgación

REVISÓ

Firma:

Nombre: Maricruz Rodríguez Gallegos

Cargo: Directora de Regulación Industrial y RETC

APROBÓ

Firma:

Nombre: Ana María Contreras Vigil

Cargo: Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes